

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 026-2023-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000066 Unidad de Peaje Chulucanas
RECLAMANTE: Rivas Vilchez Charles
MATERIA: Cobro de la tarifa

Lima, 24 de mayo de 2023

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Rivas Vilchez Charles en el cual indica textualmente lo siguiente: *“Mediante la presente hago de conocimiento que el día de hoy 3 de mayo del 2023. Paso por el peaje sucursal km 50 y me indicaron que a partir del día 11 de mayo se iba hacer cobro del peaje con el nuevo tarifario de 8.70. Ahora siendo 03 de mayo del 2023 a horas 21:44 me indican que se activado el cobro ya que se cumplió con los 60 días de emergencia. Por tal motivo hago de conocimiento a la entidad competente y se pueda verificar dicho cobro”.*

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de su publicación.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, OSITRAN aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el sr. Rivas Vilchez Charles, identificado con DNI N° 42261894 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje Chulucanas de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., indicando lo descrito en el VISTO de la presente resolución.
4. Que, es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato), así como en los documentos contractuales respectivos, firmados con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), los cuales se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
5. Que, el Contrato establece en la cláusula 8.17 d) que (...) *Todos los Peajes serán reajustados en forma ordinaria por el CONCESIONARIO, a partir del 10 de Enero del año calendario siguiente al de la aprobación de la culminación de las Obras de la Primera Etapa. (...).* En ese sentido, el Regulador mediante Oficio N° 00202-2022-GRE-OSITRAN verificó el reajuste de S/.8.70 soles a ser aplicado a partir del 10/01/2023. Sin embargo, en atención al eminente conflicto social que se desataría por el incremento de la tarifa, de acuerdo a la evaluación realizada por la Oficina de Dialogo y Gestión Social, a través de su Memorándum Múltiple N° 001-2023-MTC/04.03 de fecha 11/01/2023, emitido por el Directo de la Oficina de Diálogo y Gestión Social del MTC, la Concesionaria y el MTC suscribieron el *“ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS AL COBRO DEL REAJUSTE ORDINARIO DEL PEAJE CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE - IIRSA NORTE”* y su ADENDA N° 01 acordando la suspensión temporal a la aplicación del reajuste ordinario de Peaje hasta el 10/05/2023.
6. Que, además, la Concesionaria y el MTC suscribieron el *“ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS AL COBRO DEL PEAJE”* acordando la suspensión temporal del cobro de la tarifa de Peaje en las Unidades de Peaje de Olmos y Chulucanas, en aplicación del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
7. Que, la Concesionaria ha retomado los cobros correspondientes de la tarifa de peaje, de conformidad con los Acuerdos suscritos con el MTC.
8. Que, el cobro de la tarifa es automático y obligatorio por cada pase del vehículo y que cualquier exoneración, disminución o cualquier otro, sea temporal o permanente, debe ser indicada directamente por el MTC, no siendo potestad de la Concesionaria administrar este derecho.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el sr. Rivas Vilchez Charles

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Reclamante en la dirección física Jr Huancavelica 991 y/o en la dirección electrónica charv_11@hotmail.com consignados por el Reclamante para ser notificado.

TERCERO: DISPONER la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer recursos impugnativos de acuerdo a lo establecido en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento, así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN, los recursos impugnativos podrán ser presentados a través de nuestros canales telefónicos y virtuales del Centro de control de Operaciones - CCO (Línea gratuita (0800-00369) / Fijo (073-323204) / RPC (989008811) / RPM (973882351) o a la dirección electrónica cco.norte@iirsanorte.com.pe

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #973882351, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

RAPHAEL CARPIO PACHECO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.